



Juzgado Mercantil (Huelva)

Al/ Sundheim, nº 17 1ª Planta
Fax: 959526251. Tel.: 959.107.266-68
N.I.G.: 2104142M20130000140

Procedimiento: Pz Inc concursal sobre autorizac Judicial (188) 292/2019.

Negociado: JV

Sobre RENDICION CUENTA FINAL AC (DIMANA DEL CONCURSO 144/13)

De: D/ña. HILTI ESPAÑOLA, SA

Procurador/a: Sr/a. CARMEN TERCERO PEÑA

Letrado/a: Sr/a. VIRGINIA RODRIGUEZ BARDAL

Contra: D/ña.

Procurador/a: Sr/a.

AUTO N° 282 /19

En Huelva, a 20 de septiembre de 2019.

D./Dña. JOSEFINA OÑA MARTÍN.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la Administración Concursal se presentó escrito por el que daba cuenta de la realización de las operaciones oportunas conferidas de administración, con los resultados en el mismo detallados en concepto de rendición de cuentas. Dado traslado de dicho escrito a las partes personadas por plazo quincenal, ninguna alegó razón alguna para oponerse a la aprobación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Dispone el artículo 181 de la Ley concursal en sus tres primeros apartados lo siguiente:

“1. Se incluirá una completa rendición de cuentas, que justificará cumplidamente la utilización que se haya hecho de las facultades de administración conferidas, en todos los informes de la administración concursal previos al auto de conclusión del concurso. Igualmente se informará en ellos del resultado y saldo final de las operaciones realizadas, solicitando la aprobación de las mismas.”



Código Seguro de verificación:sv4BfTnIj9cThAPrEzQsTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSEFINA OÑA MARTIN 20/09/2019 14:08:30	FECHA	20/09/2019
	ADELA MORENO BLANCO 20/09/2019 14:14:32		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
	sv4BfTnIj9cThAPrEzQsTQ==		



sv4BfTnIj9cThAPrEzQsTQ==



2. Tanto el deudor como los acreedores podrán formular oposición razonada a la aprobación de las cuentas en el plazo de 15 días a que se refiere el apartado 2 del artículo 176.

3. **Si no se formulase oposición, el juez**, en el auto de conclusión del concurso, **las declarará aprobadas**. Si hubiese oposición, la sustanciará por los trámites del incidente concursal y la resolverá con carácter previo en la sentencia, que también resolverá sobre la conclusión del concurso. Si hubiese oposición a la aprobación de las cuentas y también a la conclusión del concurso, ambas se sustanciarán en el mismo incidente y se resolverán en la misma sentencia, sin perjuicio de llevar testimonio de ésta a la sección segunda”.

De conformidad con el tenor del precepto anterior, “por imperativo legal” y no habiéndose instado oposición a la rendición de cuentas presentada por el Administrador concursal cesante, ni por parte de la entidad deudora ni por parte de los acreedores, no puede más que dictarse resolución que apruebe las cuentas formuladas.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1) Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.
- 2) Notificar la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe interposición de recurso.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

LA MAGISTRADA
ADMÓN DE JUSTICIA.

LA LTDA



Código Seguro de verificación:sv4BfTnIj9cThAPrEzQsTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSEFINA OÑA MARTIN 20/09/2019 14:08:30	FECHA	20/09/2019
	ADELA MORENO BLANCO 20/09/2019 14:14:32		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
	sv4BfTnIj9cThAPrEzQsTQ==		



sv4BfTnIj9cThAPrEzQsTQ==